

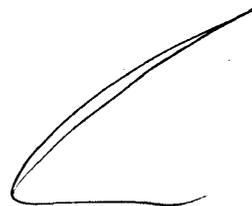
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA ZAPEC S.A.--**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA.-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800 DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
9 de hoy, veinte cinco de octubre de mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO**
10 **GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**
11 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece; por una parte, el señor **Byron**
12 **Vinicio Torres Varela**, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad ,estado civil
13 divorciado, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la
14 señora **Mabel Beccaglia Parra** ,de nacionalidad chilena mayor de edad de
15 estado civil divorciada, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos ; el
16 señor **Byron Andres Torres Beccaglia** , mayor de edad ,ejecutivo ,estado civil
17 Soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Rodrigo Alejandro**
18 **Torres Beccaglia** , mayor de edad ,ejecutivo ,estado civil Soltero, por sus propios
19 y personales derechos. Los comparecientes declaran que están domiciliados en el
20 cantón Guayaquil, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para
21 obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con
23 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del
24 tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a
25 su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
26 compañía **ZAPEC S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se
27 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de



1 sociedad, el señor **Byron Vinicio Torres Varela**, de nacionalidad ecuatoriana ,
2 mayor de edad ,estado civil divorciado, Ejecutivo, , la señora **Mabel Beccaglia**
3 **Parra** ,de nacionalidad chilena mayor de edad de estado civil divorciada,
4 Ejecutivo, el señor **Byron Andrés Torres Beccaglia** , mayor de edad ,ejecutivo
5 ,estado civil Soltero, el señor **Rodrigo Alejandro Torres Beccaglia** , mayor de
6 edad ,ejecutivo ,estado civil Soltero.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**
7 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
8 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
9 denominación **ZAPEC S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a
10 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
11 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
12 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ZAPEC S.A. -**
13 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
14 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **ZAPEC S.A.**, es
16 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
17 pudiendo establece agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las
19 siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía
20 y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) A la Importación , exportación ,
21 Distribución , compra , venta de toda clase de zapatos , tanto al por mayor y
22 menor ; b) La compañía también se podrá dedicar a desarrollar actividades de
23 transformación de materias primas o de productos semielaborados, en
24 artículos finales o intermedios , para cualquier finalidad c) A la compra , venta
25 ,distribución, importación, exportación de toda clase de Cierres, Elasticos,
26 Productos de Pasamaneria y Bazar ; d) Brindar el asesoramiento técnico-
27 administrativo a toda clase de empresa ; podrá prestar servicios de asesoría
28 en los campos jurídicos y financiero , comercial , investigaciones de mercado y de

1 comercialización interna y externa, la capacitación en estos campos y en
2 cualquiera que la empresa brinde a terceros; e) Podrá importar, exportar,
3 distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos y equipos para
4 la fabricación de productos terminados, así como los equipos de seguridad y
5 protección industrial; f) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
6 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
7 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; g) a la explotación y desarrollo de la
8 actividad turística nacional e internacional; fomentar y manejar la recepción de
9 turistas que ingresen al país, el fomento y manejo del turismo nacional e
10 internacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los
11 recursos turísticos del Ecuador, para su mejor utilización; el manejo de viajeros al
12 exterior y viceversa; colaborar con organismos del Estado o establecimientos
13 turísticos existentes o que se establecieren en el futuro, incluyendo su
14 participación en compañías de economía mixta; tomar parte en las actividades
15 turísticas nacionales o internacionales, acudiendo a las reuniones nacionales o
16 extranjeras que se celebren, con estos propósitos, pudiendo ajustar arreglos o
17 convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de Derecho
18 Público o Privado, sobre recepción o salida de turistas en planes o programas de
19 turismo, observando las adecuadas normas de seguridad para beneficio de los
20 mismos, ajustando sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias
21 vigentes sobre materia de turismo o que regulen la industria del turismo en
22 general. Adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de navegación para la
23 pesca deportiva; fluvial, lacustre o marítima; aperos para la caza deportiva;
24 equipos para andinismo; implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles,
25 moteles, cabañas, refugios, hostales de su propiedad o arrendados, debiendo
26 adquirirlos preferentemente en el mercado nacional, y de no haberlos, en el
27 mercado extranjero; importar y exportar, comprar y vender todo artículo
28 manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o



1 antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el patrimonio artístico
2 nacional; g) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
3 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores
4 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
5 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
6 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
7 al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
8 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
9 mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
10 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas
11 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas
12 de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
13 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
14 de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
15 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
16 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
17 artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para
18 laboratorios, instrumentos de música, madera, de toda clase de joyas de oro, plata
19 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
20 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
21 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
22 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
23 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
24 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
25 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
26 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
27 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
28 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,

1 eléctricos; **h)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de
2 supermercados; **i)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
3 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
4 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
5 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
6 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en
7 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
8 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
9 mar; **j)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
10 nacionales, internacionales y aéreas; **k)** A la explotación agrícola en todas sus
11 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
12 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
13 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **l)** Podrá
14 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
15 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
16 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
17 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
18 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
19 de papel, lenteja; **m)** Venta, importación y servicios de computación y
20 procesamientos de datos; **n)** También se dedicará a la compraventa, permuta por
21 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
22 compañías limitadas; **o)** Podrá también actuar como representante o intermediaria
23 de o ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o
24 privado; **o)** Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,
25 comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento
26 de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para
27 ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
28 electrónicos de toda clase; **q)** Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las

1 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de
2 servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o
3 precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
4 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías
5 de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la
6 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras
7 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
8 República del Ecuador; r) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores
9 de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas
10 naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como
11 medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de
12 mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, s) Celebrar
13 convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas
14 y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio
15 Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales,
16 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá,
17 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
18 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los
19 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución
20 pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
21 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.- **ARTICULO**
22 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
23 compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
24 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
25 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
26 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
27 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
28 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**

1 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
3 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
4 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
6 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
7 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
8 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
9 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
10 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
11 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la
12 Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
14 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
15 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
16 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
17 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
18 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la
19 ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
20 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario
21 de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
22 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
23 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
24 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
25 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
26 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
27 serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
28 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento

1 de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
2 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán
4 firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
6 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**
7 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
8 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
9 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
10 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta
12 días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
13 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
14 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
15 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía,
16 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta
17 el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos
18 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
19 tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de
20 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
22 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
24 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
26 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a

1 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
2 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
3 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
4 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
6 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,
7 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
8 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
9 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de
11 ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
12 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o
13 a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
14 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
15 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
16 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
17 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
20 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
21 suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
22 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
23 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
24 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
25 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
26 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
27 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
28 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse

1 de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con
2 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
3 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
4 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
6 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
7 reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
8 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
9 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
10 parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
11 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
12 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
13 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
14 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un
15 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene
20 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
21 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
22 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
23 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
24 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
25 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario
26 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;
27 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
28 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los

1 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
2 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes
3 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
4 caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
5 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
6 de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
7 en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
8 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
9 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
10 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
11 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas
12 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
13 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
15 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,
16 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
17 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
18 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.
19 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)
20 Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
21 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
22 de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo
23 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar
24 sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o
25 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
27 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva
2 de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco
3 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista
4 de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se
5 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
6 manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la
7 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
8 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los
9 negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
10 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar
11 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a
12 reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o
13 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
14 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
15 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
16 de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
17 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
18 por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
19 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones
20 y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
21 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
23 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
24 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
25 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
26 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
28 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que

1 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
2 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La
3 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
4 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
5 pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de
6 presenta a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
7 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
8 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
9 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas
10 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
11 social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos
12 en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
13 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
14 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
15 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año
16 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**
17 Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
18 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
19 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
21 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
22 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
23 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente
24 a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA**
25 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
26 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los
28 accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o

1 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.
2 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de
3 la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO:
4 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
5 **BYRON VINICIO TORRES VARELA,** ha suscrito Doscientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del
7 valor, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;
8 la señora **MABEL BECCAGLIA PARRA,** ha suscrito Doscientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del
10 valor, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;
11 el señor **BYRON ANDRÉS TORRES BECCAGLIA,** ha suscrito Doscientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por
13 ciento del valor, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
14 América; y, el señor **RODRIGO ALEJANDRO TORRES BECCAGLIA,** ha
15 suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los
17 Estados Unidos de América. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contados
18 a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
19 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultado el Abogado Roberto
20 Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de la
21 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
22 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
23 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
24 validez y firmeza de este instrumento.- F) **ABOGADO ROBERTO**
25 **CAIZAHUANO ANDRADE,** NÚMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y
26 **OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUI LA**
27 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #

consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ZAPEC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	BYRON VINICIO TORRES VÁRELA	50.00
2	MABEL BECCAGLIA PARRA	50.00
3	BYRON ANDRÉS TORRES BECCAGLIA	50.00
4	RODRIGO ALEJANDRO TORRES BECCAGLIA	50.00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

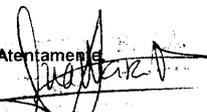
US.\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2010 12:43:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZAPEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** V336412242

SOLTEFO

SECUNDARIA BACHILLER

RYDON VINICIO TORRES IVARELA

MARCE BECCAGLIA FARRA

GUAYACUIL 13/05/2005

4300572017

REN 1144565

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANO

TORRES BECCAGLIA RODRIGO ALEJANDRO

GUAYAS GUAYACUIL TARGUI

0914481303

1987

0158 26550 M

GUAYAS GUAYACUIL

CARGO CONCEPCION 1987

Rodrigo Beccaglia



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

146-0682 0914481303

NUMERO CEDULA

TORRES BECCAGLIA RODRIGO ALEJANDRO

GUAYAS GUAYACUIL

PROVINCIA CANTON

TARGUI TARGUI

PARRISOLA ZONA

Rodrigo Beccaglia

EFRENTE DE LA JUNTA

9

EQUATORIANA***** V466414444

CASADO MABEL BIDDABEITA PARRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO TORRES

HELENA VARELA

23/06/2005

1769715

PLACA DEBIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 170373428 -3

TORRES VARELA BYRON VINICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 MAYO 1956

005-1 0111 05133 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

B. B. SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

131-0686 NÚMERO

1703734283 CÉDULA

TORRES VARELA BYRON VINICIO

GUAYAS PROVINCIA

SIYATAQUE CANTÓN

TANQUE ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

G

EQUATORIANA**** V3343V2242

SOLTERO NO DACT

PROPIETARIA ESTUDIANTE

BYRON TORRES VARELA

MABEL BECCAGLIA PARRA

FECHA DE NACIMIENTO 10/11/2003

FORMA REN 0578611
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CECULA DE CIUDADANIA 091449131-1

TORRES BECCAGLIA BYRON ANDRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

07 MAYO 1984

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 0148 04929 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBU/ CONCEPCION/ 1984

IMPULSOR DERECHO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Julio del 2004

091449131-1 145 - 6682

TORRES BECCAGLIA BYRON ANDRES

QUAYAS QUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 00161

1187020 21/12/2009 12:29:44

1187020

9

1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y
2 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

BERNARDAS

6

BYRON VINICIO TORRES VARELA

7

C.C.

8

C.V.

9

10

MABEL BECCAGLIA

11

MABEL BECCAGLIA PARRA

12

C.I.

13

14

15

BYRON ANDRES TORRES BECCAGLIA

16

BYRON ANDRÉS TORRES BECCAGLIA

17

C.C.

18

C.V.

19

20

21

RODRIGO ALEJANDRO TORRES BECCAGLIA

22

RODRIGO ALEJANDRO TORRES BECCAGLIA

23

C.C.

24

C.V.

25

26

27

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**

28

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZAPEC S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

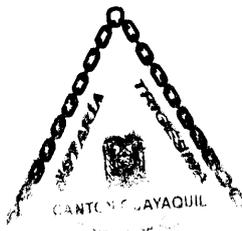
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZAPEC S.A., celebrada ante EL **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0007496** dictada el **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN.-** Guayaquil, **29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÒN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 54.925
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha doce de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007496, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **28 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ZAPEC S.A.**, de fojas **121.239 a 121.263**, Registro Mercantil número **21.650**.

ORDEN: 54925



5 4133 =
REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0028274

Guayaquil, 29 NOV 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZAPEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE